

SUMARIO

- 1.-Editorial pág. 1-2
- 2.-El Secretario informa pág. 3 a 5
- 3.-Resoluciones sobre la doble imposición en el Plan de Pensiones pág. 6 y 7
- 3.-ATAM - Vive Libre pág. 8
- 4.-Aneurisma de Aorta Abdominal pág. 9 a 11
- 5.-Precios de las Gasolinas pág.12
- 6.-ADESLAS altas recién nacidos Pág. 12
- 7.-Coeficientes reductores pág. 13
- 8.-Elecciones a la Comisión de Control de PENSETEL pág. 14 a 16
- 9.- Desde Tenerife pág. 17
- 10.- ATENTOS LOS ERES 2003-2007 Y 2011-2013 Pág. 18
- 11.- Mas sobre ADESLAS pág. 19
- 12.- Fiscalidad de la Jubilación para los cotizantes a la ITP pág. 19
- 13.- Buzón del Socio pág. 20

1.- EDITORIAL

EDITORIAL

Queridos amigos:

En el inicio de este nuevo año en la gestión de Confedetel, y ante el reto que ello supone, pretendo daros a conocer por todos vosotros, con el deseo más ferviente de poder realizar las labores que me habéis confiado.

Soy **Francisco Manuel Blanes Lorente**, con una andadura telefónica de más de 40 años; habiendo transcurrido esta por los Departamentos de Proceso de Datos, Intervención, Contabilidad y Control Presupuestario.

Desde el año 1999, pertenezco a la Asociación de Prejubilados de Alicante, donde realizo ininterrumpidamente las labores de Presidente desde el año 2002.

Hecho este preámbulo, paso a recordaros lo tratado en el pasado Consejo Confederal realizado en Santa Cruz de Mudela, relativo al nombramiento del nuevo Presidente:

Como sabéis, la “Elección de la Nueva Junta Directiva”, fue un punto muy polémico, que originó mucho debate debido a que no se llegó a un consenso para la elección del nuevo Presidente de la Confederación. Ante la imposibilidad de poder llegar a un acuerdo, aunque se alargaron mucho en el tiempo las deliberaciones, se acordó nombrar una Gestora durante 3 meses, que se hiciese cargo del funcionamiento de la Confederación en ese periodo, y mientras tanto se trataría de encontrar algún voluntario que se hiciera cargo de la Presidencia o alguna solución.

Edita: Directiva CONFEDETEL

Presidente Gestora:

Francisco Blanes Lorente

Secretario:

Enrique de Hoyos Solís

Vicepresidente :

Adolfo Alves Serrano

Tesorero:

Leopoldo Bernal Casero

Vocales: Joan Olivé, Ananías González, Manuela García Martínez, Jesús Rodríguez Rilo, José Margalejo, Mariano Chicharro, Francisco Cortés

De todos es sabido, que mi nombre se veía inmerso en el proceso, pero como Vicepresidente. Pasados los interminables minutos de deliberación, y sin visos de llegar a obtener un voluntario para ocupar el puesto de Presidente, se acordó:

Que recayera en mi persona el ejercicio de la Presidencia de la Gestora, hasta el próximo día 9 de Junio, o en ese entorno, fecha en la que se realizará un nuevo Consejo Confederal Virtual a través de una multiconferencia, para obtener el nombre de nuestro nuevo Presidente. Aprovechando que todos los meses de junio de cada año, la Junta Directiva se reúne presencialmente, la multiconferencia se gestionará desde el lugar de reunión y el resto de los componentes de la Confederación con derecho a voto, se conectará y “asistirá” al Consejo a través del hilo telefónico. En su momento informaremos de fecha, hora y clave para poder acceder al sistema.

Si Habemus Presidente, yo pasaría de nuevo a la Vicepresidencia, si no, lo que se acuerde.

Ante toda esta serie de problemas, y con el fin de ser operativos, esta fue la mejor solución que se nos ocurrió.

Por ello, os ruego seáis benévolos y condescendientes con mi Labor, aunque espero y deseo realizarla lo más fiel y correctamente posible.

Una vez dicho todo esto, se me hace preciso exponer lo siguiente:

Como miembro y Presidente temporal de la Confederación, tengo que agradecer, en mi nombre y en el de todos, la magnífica labor de coordinación realizada por el Sr. D. Mariano Chicharro Muela, al encargarse él de la organización del Consejo Confederal, en tan bonito y pintoresco lugar del Balneario de Santa Cruz de Mudela, que dicho sea de paso, estuvo perfecto.

Por tanto, nuestro agradecimiento como socio y como Alcalde de dicha Ciudad.

No quiero que se me pase, agradecer, en nombre de toda la Confederación, la encomiable labor realizada por el Presidente saliente, que durante 6 años, ha tenido a bien realizar para nosotros.

Por ello, Sr. D. Joan Olive Herranz, muchísimas gracias en mi nombre y en el de todos a los que represento.

Reitero mi voluntad de estar a la altura que la Confederación necesita, y os ruego vuestra máxima colaboración, para que pueda cumplir con el labor que me habéis encomendado.

Saludos,

Francisco Blanes Lorente

SANTA CRUZ DE MUDELA



RESUMEN DEL ACTA DEL ÚLTIMO CONSEJO CONFEDERAL CELEBRADO EN SANTA CRUZ DE MUDELA LOS DÍAS 9 Y 10 DE MARZO DE 2015

El Consejo se celebró en un entorno maravilloso a propuesta de Mariano Chicharro Muela, en Santa Cruz de Mudela, en el Balneario Cervantes.

Asuntos tratados:

- 1.- Aprobación de las actas de los Consejos Confederales Ordinario y Extraordinario, celebrados en marzo de 2014. Y de la Junta Directiva Virtual celebrada en febrero de 2015.
- 2.- Aprobación de la gestión realizada por la Junta Directiva en el ejercicio 2014 / 15.
- 3.- Aprobación de las cuentas del ejercicio 2014. Ingresos = 21.600,88€ (inyección de remanente = 6.835,80€); Gastos = 19.677€. Saldo en caja fin ejercicio = 24.786,93€. La cuota por socio ha sido de 2,00€.
- 4.- Presupuesto para el ejercicio 2015. Ingresos = 18.141,70€; Gastos = 21.500,00€. Deficit = 3.358,30€, que será cubierto con traspaso de remanente. Este año la cuota por socio se ha aprobado en el Consejo en 2,50€. Ha sido necesario tomar esta medida porque de seguir con este nivel de desfase entre gastos e ingresos, nos quedaría saldo para 4 ejercicios.
- 5.- Se ha revisado las Comisiones en su número y composición de las mismas. De diez se han quedado en ocho comisiones.
- 6.- Cómo afecta a nuestras asociaciones la nueva Ley del Impuesto de Sociedades. Se las exime de hacer la declaración del mencionado impuesto dentro del límite de gestión de 50.000,00€.
- 7.- ATAM, se presenta un extenso informe y se comenta la precariedad económica en la que se encuentra esta Asociación y la dudosa viabilidad futura que pueda tener.



8.- Adeslas: Se comenta el nivel de siniestralidad habido durante el último periodo computado, julio 2013 / junio 2014. 84,09€. Por tanto se han aumentado las primas el 4,2% (2,2% del llamado IPC Sanitario + 2%

por haber quedado la siniestralidad entre el 80,01% y el 85%). Se comentan diferentes deficiencias que se dan en alguna de las asociaciones que se trasladarán a Adeslas en la próxima reunión de seguimiento que se tenga con sus responsables.

9.-Reclamación permanente de la reducción de los coeficientes reductores aplicados por la Administración a los jubilados mutualistas que cotizaron antes del 01.01.1967 y jubilados anticipados según boletín 1515: ha contestado en sentido negativo la Sra. Pilar Madrid (Directora del Gabinete del Secretario de Estado de la SS, Servicio de Comunicación con los Ciudadanos e Instituciones) al escrito-informe que le enviamos el 29.08.2014 al Secretario de Estado de la SS, para que reconsideren la disminución de los coeficientes reductores.

10.- Ley 5/2013: Jubilación voluntaria o forzosa. Pensión máxima reducida es otro concepto que ha introducido esta Ley, un 0,5% trimestral por cada adelanto de la edad de jubilación es la reducción que aplican. Hay que hacer cálculos en los casos de los que han nacido en el 1958, porque se pueden ir con las condiciones de la anterior Ley antes de 2019 o con la nueva Ley después del 1 de enero de 2019. Ver documento que en su día envió. Hay que intentar cambiar la Ley para que se tenga en cuenta la aplicación de la antigua Ley a los que se vayan después de 2019 siendo de ERE's anteriores.

AUNQUE
NO LO
PAREZCA

TRABAJA
MOS



11.- Exención de tributar de las rentas irregulares procedentes de ERE en un 40% ó 30%: El cambio introducido en la ley 26/2014 afecta a los ingresos del trabajo de rentas irregulares que tenían el beneficio de la exención del 40 % al 31-12-2014. El cambio del 40 % al 30 % de exención afecta a todos los que siguen cobrando de Telefónica la indemnización después del 1-1-2015, independientemente del ERE al que se acogieron.

El 1-1-2013 es una fecha clave porque los que se despidieron antes de ese día pueden tener alguna posibilidad para volver al 40 % de exención, a la espera de la contestación que la Agencia Tributaria nos dé a la Consulta Vinculante que le hemos hecho. Los despedidos a partir del 1-1-2013 lo normal es que se les aplique el 30%. Están exentos de cotizar el 100% de los ingresos provenientes de Telefónica, hasta un máximo de 42 mensualidades, por tanto están afectados por la nueva Ley cuando se les termine el periodo del 100%.

12.- Rescate de los Planes de Pensiones en modo capital con derecho a exención de tributar del 40%. Se vuelve a comentar el texto referente a los plazos para poder rescatar en modo capital de lo aportado hasta el 31.12.2007.

13.- Estado de las reclamaciones presentadas en toda España por la doble tributación cuando se rescata el Plan de Pensiones de Empleo. Ver documento que figura en esta Revista.

14.- Seguro Colectivo, fiscalidad aplicada y anualidades percibidas. Se comenta el estado de las reclamaciones presentadas respecto a percibir las 4 anualidades y el tratamiento fiscal.

Es muy importante tener en cuenta lo que a continuación se expone: Con fecha 1 de julio de 1992, Telefónica, constituyó un Plan de

Pensiones, de forma tal que el empleado podía optar libremente por continuar con el derecho a percibir el Seguro de Supervivencia (prestación de supervivencia) **y a la parte que resulte necesaria del capital de riesgo del Seguro Colectivo** o acogerse al Plan, en cuyo caso, estaba obligado a renunciar a las citadas prestaciones.

Ello, porque nos hemos centrado demasiado en el concepto "Seguro de supervivencia" y les hemos dado argumentos para:

1º Que Telefónica diga que no hemos cotizado para el Seguro de Supervivencia ya que en realidad cotizábamos para el Seguro de Vida en sus tres modalidades de prestación: Incapacidad, Supervivencia y Deceso

2º A la Administración para que obligándonos a probar lo que argumentamos, nos encontremos en un callejón de difícil salida"

Por último, matizar que las resoluciones del TEAR C.V. en realidad aceptan que las cantidades que Telefónica aportó al Plan de Pensiones por el concepto Derechos por Servicios Pasados - Plan de Transferencia ya habían en su conjunto pagado el impuesto del IRPF, mientras que el Plan de Amortización del Déficit, como lo aportó Telefónica con posterioridad, sin reflejarse en nómina, no habían pagado el citado impuesto

Este planteamiento, tiene para nosotros una debilidad y es que si bien es cierto que la totalidad del capital transferido procede de descuentos en nómina, la distribución no es proporcional a lo que cada empleado aportó, sino a la edad que tenía al adherirse al plan.

Por ello es muy importante mantener nuestras argumentaciones lejos de aquellas que puedan fortalecer el argumentario de Hacienda.

15.- Reclamación revalorización de las pensiones del ejercicio 2012, que no se aplicó el IPC por parte del Gobierno. No se ha ganado ninguna de las reclamaciones y se está pendiente del fallo del Tribunal Constitucional.

16.- Por último, se acepta la no continuidad como Presidente de Confedotel, por parte de Joan Olivé, que lo ha sido en los últimos seis ejercicios y se le agradece muy sinceramente por parte de todos.

Se elige la nueva Junta Directiva y queda pendiente la elección de presidente por falta de voluntarios. Se nombra de forma temporal, tres meses, a una gestora al frente de la misma se sitúa como Presidente a Francisco Blanes, hasta el mes de Junio 2015.

RECUERDA:

NO HAGAS NINGUNA RECLAMACION SIN EL ASESORAMIENTO DE TU ASOCIACION.

NO FACILITES COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE UTILIZAMOS

UN MAL USO DE ELLOS PUEDE DESBARATAR TODO NUESTRO TRABAJO



3.- RESOLUCIONES SOBRE LA DOBLE IMPOSICION EN EL PLAN DE PENSIONES

T,S,J, De	Nº de Sentencias	Resolucion	FUNDAMENTOS DE LAS RESOLUCIONES
Andalucia	25	Desestimato- rias	En Andalucía las dos últimas sentencias desestimatorias, de la Sala 3ª del Contencioso, ha condenado a costas a los reclamantes. La resolución se basa en una Carta/informe de Telefónica que manifiesta que no hemos cotizado al Seguro de Supervivencia
Andalucia	3	Estimatorias	Dos son de la Sala 1ª de lo Contencioso de Sevilla, los reclamantes son de Cádiz y Sevilla y 1 de Málaga. En el caso del compañero de Sevilla, no ha cobrado aún y se está en litigio por la carga de la prueba. Se ha presentado un Incidente de ejecución al T.S.J., pidiendo que Telefónica justifique documentalmente lo que afirma, pendiente de resolución. Además existen dos casos (Huelva y Guadix), que se han resuelto favorablemente sin necesidad de recurrir al T.S.J.
Aragon	3	Estimatorias	A pesar de las sentencias, la AEAT no ha procedido a devolver, exigiendo certificado de las aportaciones al Seguro de Supervivencia. El abogado de Zaragoza ha presentado Incidente de ejecución ante el TSJ de Aragón, que ha fallado a favor de la tesis de los reclamantes, pero continua pendientes de resolver.
Asturias	33	Desestimato- rias	La desestimación se basa en la carga de la prueba , que no justifica la aportación de Telefónica al fondo de la Mutualidad, ni la dotación inicial del mismo, ni las aportaciones de la entidad hasta su disolución en 1992, como tampoco el concepto en que se realizaron tales aportaciones, y del mismo modo no consta la asignación individualizada que corresponde al recurrente en dichas cantidades, ni la cuantía de los importes retenidos en su nómina en concepto de seguro.
Baleares	3	Desestimato- rias	Nuevamente la carga de la prueba es la causa de la desestimación, pues dice que "No basta justificar cual ha sido el quantum de los derechos por servicios pasados, que es lo único que se ha acreditado, sino que debió acreditar las aportaciones efectuadas por la propia parte y por Telefónica". Se citan sentencias negativas de Asturias, Castilla y León y Canarias.
Canarias	41	Desestimato- rias	Dice el TSJC que "no se ha cumplido con la carga de la prueba de los presupuestos para la rectificación y devolución interesadas". Cita sentencia negativa de Castilla y León. Ha amenazado con condenar a costas si se continuaban las reclamaciones.
Cantabria	3	Desestimato- rias	También la carga de la prueba es el motivo de la negación, exigiendo una documentación histórica y exhaustiva, de la historia de previsión social en Telefónica, que no está al alcance de los reclamantes.
Castilla la Mancha	2	Estimatorias	Igual que las sentencias de la TSJ de Valencia, que se citan en la sentencia, manifiestan que "constatado el error de hecho de la autoliquidación del IRPF, a la Administración le incumbe delimitar definitivamente la deuda tributaria y devolver la cantidad."
Castilla y Leon	87	Desestimato- rias	Justifica la desestimación en que "no se ha cumplido con la carga de la prueba de los presupuestos para la rectificación y devolución interesadas". Cita sentencia negativa del TSJ de Andalucía.
Castilla y Leon	1	Estimatoria	Cambio de decisión en la última sentencia de este Tribunal, de 2015, copia la decisión de las sentencias de Madrid, incluso considerando sólo el 50% de las cuotas pagadas al Seguro Colectivo de las nominas presentadas.

RESOLUCIONES SOBRE LA DOBLE IMPOSICION EN EL PLAN DE PENSIONES

Cataluña	4	Estimatorias	El TSJ de Cataluña, cita en sus sentencias las de Castilla y León y Cantabria, pero asume el pronunciamiento del TSJ de Valencia, en cuanto que la carga de la prueba no es exigible al reclamante. En principio la AEAT aceptaba el importe total de los derechos consolidados, pero posteriormente sólo el importe del "Plan de Transferencia". Últimamente el TSJ está demorando las resoluciones
Extremadura	1	Estimatoria	En Extremadura al parecer hay una sentencia favorable, pero no se ha podido acceder a ella.
Galicia	5	Estimatorias	Además, de estas resoluciones favorables, en que se considera suficiente la carta de la Comisión de Control sobre derechos por servicios pasados, nuestros compañeros gallegos informan que la AEAT, está procediendo a devolver, de acuerdo con el pronunciamiento favorable del TEAR, por lo que en la mayoría de los casos no es necesario recurrir al TSJ. No tenemos cuantificados los caso
La Rioja	1	Desestimatoria	El TSJ concluye que "no resulta acreditado que la cantidad percibida por el recurrente como beneficiario de un plan de pensiones tuviera el doble origen que alega, ni tampoco que el actor ya hubiera tributado por aportación alguna al percibir el sueldo."
Madrid	13	Estimatorias	Considera el TSJ que es aplicable el art. 48.1.i) de la Ley 18/1991 y por lo tanto considera que se trata de un incremento patrimonial con reducción del 75% de IRPF de la diferencia entre las cuotas pagadas al S. Colectivo y los derechos por servicios pasados. Las cuotas pagadas están exentas, pero sólo consideran el 50%, de las nominas presentada
Murcia	19	Estimatorias	Finaliza el TSJ, diciendo que procede que por la Dependencia de la AEAT, rectifique la liquidación en su día presentada por el interesado, considerando la cantidad a la que se refiere el actor como procedente del rescate de un seguro de vida y de la renuncia al mismo cuando optó por acogerse al plan de pensiones creado el 1-7-1992, y ello teniendo en cuenta que ha acreditado que la misma obedece a "derechos por servicios pasados"
Navarra	1	Estimatoria	Además, de esta resolución favorable, el T.E.A.R. de Navarra está resolviendo favorablemente y la A.E.A.T. procede a devolver, por lo que no es necesario llegar al T.S.J. Así ha ocurrido en 50 casos, según informa nuestra Asociación. Están pendientes de decisión del TEAR otros tantos casos.
País Vasco	10	Estimatorias	El TSJ del País Vasco, analiza detalladamente el importe de la prestación recibida del Plan de Pensiones y determina que el importe de los derechos por servicios pasados (indica el importe), está exento de tributación por haber sido previamente objeto de imputación fiscal, los rendimientos financieros (también re refleja el importe) de la cantidad anterior, es un incremento patrimonial y por lo tanto debe contribuir sólo por el 25%. El resto de la prestación recibida debe tributar como rendimiento del trabajo ya que procede de las aportaciones del promotor y del partícipe al Plan de Pensiones. Considera razonable que el reclamante no presente nóminas antiguas y que las haya solicitado a Telefónica, que tampoco las aporta porque la Ley no exige guardarlas.
Valencia	31	Estimatorias	En Valencia, el TSJ, ha fallado a favor de que la carga de la prueba no caiga sobre el reclamante, cuando manifiesta que "constatado y asumido el error de hecho de la autoliquidación del IRPF, a la Administración le incumbe delimitar definitivamente la deuda tributaria y devolver la cantidad indebidamente ingresada". La Agencia Tributaria está considerando sólo el Plan de Transferencia que según su criterio, fue aportado por el individuo,
TOTAL 286		Estimatorias: 93 Desestimatorias: 193 Resueltas favorablemente por los T.E.A.R.S >100	

En la última reunión de trabajo que la Comisión ATAM celebró en Madrid (de la que ya se envió en su día el informe correspondiente), se nos presentó el nuevo desarrollo de una plataforma de móviles orientada a las personas con algún tipo de discapacidad y sus familiares.

El producto se comercializa tanto para el colectivo de socios de ATAM como para cualquier interesado fuera del entorno de Telefónica, y tiene también la finalidad de obtención de recursos económicos para la institución.

Nuestro compromiso desde que se firmó el Acuerdo de Colaboración con ATAM en la divulgación de sus objetivos y productos entre nuestro colectivo.

VIVE LIBRE

Nuevo PROYECTO TECNOLÓGICO DE ATAM

Se presenta éste nuevo producto como la “Solución inteligente para la autonomía personal”, aprovechando la tecnología digital y la experiencia desde hace 40 años de la atención a personas con necesidades de apoyo. Se ha creado un espacio inteligente para la autonomía personal basado en smartphone.

La tecnología del sistema se soporta en un conjunto de plataformas y aplicaciones integradas apoyada por un equipo de expertos en atención psicosocial y orientación a familias.

ViveLibre destaca por su simplicidad para el usuario, siendo él mismo quien decide el nivel de intervención del servicio y de interacción con sus familias. Los familiares conocen en todo momento la situación del usuario y se conectan al sistema a través de su aplicación móvil.



Más información en el 900 20 20 30 y también en la página web del producto www.vivelibre.es

Los compañeros de León, nos facilitan la información que, por su interés, a continuación transcribimos .

Aunque en ella solo se refleja la actividad que la Asociación Española de Angiología y Cirugía Vascular está realizando en dicha Provincia, en la Obra Hospitalaria Nuestra Sra.de Regla, dicha Asociación tiene representación en toda España y los posibles interesados, solo tienen que identificar donde reside en su provincia.

Tiene una pagina webb con la siguiente dirección: www.seacv.es , en ella aparecen reflejadas todas las asociaciones regionales que la componen y sus líneas de contacto.



Carta circular

Estimado lector/ lectora:

La Sección de Medicina Vascular de la Sociedad Española de Angiología y Cirugía Vascular, **patrocina un estudio de detección de Aneurisma de Aorta Abdominal, (AAA)** que se realizará en la Obra Hospitalaria Nuestra Sra. de Regla.

El AAA es una enfermedad degenerativa de la aorta que la hace muy apropiada para ser objeto de un programa de cribado de población seleccionada, por presentar un desarrollo progresivo y un crecimiento silencioso. Cuando alcanza un determinado tamaño la posibilidad de romperse es muy grande y la mortalidad asociada muy elevada. Pero **puede ser fácilmente detectado a tiempo MEDIANTE UNA ECOGRAFIA ABDOMINAL** y tratado entonces con buenos resultados.

Importantes estudios internacionales de población, han demostrado la utilidad este tipo de estudio para detectar esta potencial enfermedad mortal. La prevalencia (presencia) de la enfermedad es del 4,5 % en la población masculina estudiada y un 1,6 % en la femenina, por lo que deberemos volcar nuestros esfuerzos en los grupos de mayor riesgo para que puedan ser diagnosticados y tratados a tiempo. Los programas de cribado todavía no están instaurados en nuestro sistema sanitario.

Más del 1% de las muertes en varones de edad superior a 55 años son causadas por la rotura del AAA, siendo la décima causa de fallecimiento en este grupo de edad. Dado que la mayoría son asintomáticos y que la rotura es la primera manifestación clínica del aneurisma, la tasa de mortalidad es muy alta(entre un 65 -85%), mientras que si se detectan a tiempo y son tratados de forma programada, la mortalidad total es inferior al 4%.

Por estos motivos si Vd., cumple los requisitos para ser objeto de este estudio, ser varón entre 65 y 75 años, o conoce a alguien, familiar o amigo que pudiera cumplirlos, le invitamos a participar en el estudio, rellenando la ficha correspondiente en los Centros de Servicios Sociales del Ayuntamiento, en los Centros de día de la Junta, o en el Sanatorio de Regla.

El estudio es totalmente gratuito y no produce ninguna molestia, consiste en realizar una ecografía abdominal (como la que se realiza periódicamente a las embarazadas), en la que se mide el tamaño de su aorta abdominal. La duración total es de unos 10 minutos y el resultado se conoce al finalizar la prueba.

Le saluda atentamente

Dr. Fernando Vaquero Morillo
Coordinador Nacional de la Sección de Medicina Vascular- SEACV
Cirujano Vascular de la Obra Hospitalaria Ntra. Sra. de Regla

DETECCIÓN DEL ANEURISMA DE AORTA ABDOMINAL EN LEÓN (ESTUDIO DAALE)

Introducción:

El Aneurisma de Aorta Abdominal (AAA), es una enfermedad que cumple todos los requisitos para efectuar un cribado de detección en una población de riesgo.

Se llama cribar una enfermedad, a diagnosticarla precozmente en una población de riesgo, de forma certera, por el método más sencillo, barato y fiable, y así poder ofrecer a tiempo una razonable posibilidad de curación. El beneficio final obtenido en términos de salud debe compensar los riesgos

El aneurisma de aorta abdominal (AAA), es una patología que reúne una serie de características que la hacen especialmente atractiva, para ser el motivo de un programa de cribado en la población: tiene una prevalencia importante, presenta un desarrollo progresivo y silente, su historia natural evoluciona hacia el crecimiento y posibles complicaciones, entre ellas la rotura y la muerte, es fácilmente detectable con los métodos diagnósticos habituales y puede ser tratada con buenos resultados.

A pesar de todas estas premisas, el cribado del AAA no está instaurado en ninguna de las Comunidades Autónomas de España, a pesar de todas las evidencias que lo avalan, porque todavía no se acaban de definir los criterios de inclusión para la selección de la población. En este sentido se aconseja que previamente a la puesta en marcha de un programa de cribado poblacional de aneurisma de aorta, se ajuste la evidencia disponible a la realidad demográfica, cultural y de nuestro Sistema Nacional de Salud, mediante la realización de estudios piloto previos de factibilidad en áreas sanitarias determinadas (1).

Objetivos:

Como objetivo primario, pretendemos realizar un estudio piloto de población seleccionada, en la que se pueda detectar el aneurisma a aquellos pacientes de mayor riesgo con el mínimo costo.

Como objetivo secundario, servir de modelo para que nuestras autoridades sanitarias puedan decidirse a actuar, con los ajustes necesarios derivados del estudio, para trasladarlo a un estudio poblacional.

Material y Métodos:

La ecografía abdominal ha demostrado ser el mejor método para realizar el cribado del aneurisma de aorta abdominal, debido a su elevada sensibilidad y especificidad, próximas al 100%, (2,3), y su elevada reproducibilidad (4).

Además, se trata de una prueba inocua para el paciente y de bajo coste. Al tratarse de una exploración que depende de la pericia del explorador, es muy importante la formación de los mismos para poder ser válida y reproducible.

De la explotación de los datos realizados por la Fundación Cochrane, publicada en el año 2007 (5), de los cuatro estudios poblacionales más clásicos realizados en el mundo: estudios

Chichester, Viborg, MASS y Western Australia, (6-9), se deduce que tienen más rendimiento que los realizados para detectar el cáncer de mama y un poco menor que para el cáncer colorrectal.

Para disminuir los costes totales y llegar con una sola exploración al mayor rendimiento del estudio, se aconseja introducir algunos cambios, como el aumento del diámetro a considerar para el seguimiento, cribar a población masculina mayor de 65 años, a poblaciones con mayor prevalencia de aneurismas, como por ejemplo fumadores y familiares directos (10-12).

Para simplificar nuestra muestra por ser el criterio de inclusión más aceptablemente seguido seguiremos como único criterio de inclusión para el estudio:

CRITERIO DE INCLUSIÓN (Población en riesgo):

Varones entre 65 y 75 años de edad.

RECLUTAMIENTO:

Además de hacer un llamamiento a la población en general, para que aquellos sujetos, que cumpliendo los anteriores requisitos de inclusión para su estudio, puedan ser registrados voluntariamente, intentaremos reclutar candidatos entre los centros de atención social del Excmo. Ayuntamiento y de la Junta de Castilla y León.

ESTUDIO A REALIZAR:

Se realizará de forma totalmente gratuita en dependencias de la Obra Hospitalaria Ntra. Sra. de Regla, una ecografía de abdomen, efectuando a cada paciente un barrido de la aorta abdominal infrarrenal, determinando su diámetro máximo antero-posterior y transversal. Se considerará aneurisma toda dilatación igual o superior a 30 mms. de diámetro. Duración estimada del estudio: 10 minutos.

SEGUIMIENTO:

A todos los estudios positivos se les recomendará, adjuntando el diagnóstico por escrito, que deben consultar a su médico de Asistencia Primaria, para que de este modo puedan ser derivados al Especialista de Angiología y Cirugía Vascular correspondiente del SACYL

CANDIDATOS AL ESTUDIO DAALE Nº.....
(DETECCIÓN DEL ANEURISMA DE AORTA DOMINAL EN LEÓN)

Primer apellido Edad.....
Segundo apellido
Nombre
Teléfonos Movil
Dirección postal:
Calle/Plaza..... Nº
Piso..... Escalera..... Código Postal..... León
Correo electrónico
Observaciones..... Firma.....

Nota: Una vez rellenada, entregar en el Centro en que se ha facilitado

León 7 de Mayo de 2015

ASUNTO: Artículo para la revista de Mayo de 2015

En este artículo se quiere informar, de que existe una página Web: encoche.com, que ofrece servicios online a los conductores, sobre las gasolineras en su zona con combustibles más baratos de la provincia deseada.

Para darte de ALTA solo tienes que entrar por Internet en la página **www.encoche.com**

Debes introducir los datos que te solicitan y ENVIARLO.

A continuación recibirás un correo en el que te informan que has sido dado de alta y una relación de gasolineras con precios de menor a mayor, y la situación de las mismas dentro de la zona que hayas indicado.

Caso de querer saber de otros lugares, deberás introducir dentro del correo recibido, la provincia que quieres, y, acto seguido te facilitan una nueva relación de gasolineras.

Por estar dado de alta, recibirás todas las semanas un correo actualizando los precios y a su vez cada día que entres estarán los precios actualizados.

Esta página también te informa de otros servicios como:

Accesorios y recambios; Coches; Talleres mecánicos; Seguros etc.

Si deseas dejar de recibir el servicio, en cualquier momento entras en el correo semanal que recibas, y pinchas darse de baja.

Complemento a lo anterior: Se pueden buscar las gasolineras en el mapa, ampliando o disminuyendo y posicionándose sobre cualquiera te indica el precio. A la izquierda hay una columna para marcar tipo de carburante, provincia, localidad, etc.

<http://geoportalgasolineras.es/>

6.- ADESLAS

ADESLAS: ALTAS RECIEN NACIDOS EN PERIODO VACACIONAL

Como el pasado año, informamos sobre las instrucciones por si hay que comunicar el alta de algún recién nacido (recordad que la madre ha de estar asegurada en ADESLAS) mientras la Asociación este cerrada por vacaciones.

Si durante el periodo de cierre de la Asociación se produjera algún nacimiento y no diera tiempo a cursar la solicitud de adhesión a través de la misma dentro de los 15 días desde la fecha del nacimiento, se actuará de la siguiente forma:

1- Comunicar el nacimiento en la Delegación Provincial de ADESLAS correspondiente, haciendo constar que pertenece al colectivo **CONFEDETEL**.

2- Una vez abierta la Asociación de la que se es asociado, cumplimentar la solicitud de adhesión y tramitarla a través de la misma, acompañando fotocopia del documento correspondiente al registro efectuado en su día en la Delegación de Provincial Adeslas.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

C/. Agustín Bethencourt, 4
28003 Madrid

Ministra de Empleo y Seguridad Social

Excelentísima Señora Doña FÁTIMA BÁÑEZ GARCÍA

Le reiteramos por segunda vez, la solicitud de entrevista que deseamos mantener con Usted y que le enviamos con fechas 3 de Diciembre del 2013 y 30 de Julio del 2014. No hemos obtenido hasta este momento ninguna respuesta, **esperamos que siendo esta ya la tercera, tenga una acogida más favorable que las anteriores.**

En nuestra última solicitud del 30 de Julio del 2014, le comentamos que habíamos mantenido una reunión el 16 de Junio del 2014 con el Sr. Tomás Burgos y en ella se nos entregó el **“Informe relativo a la situación de los jubilados anticipados que tenían la condición de mutualista el 1 de Enero del 1967”**.

El Sr. Tomás Burgos, nos sugirió que CONFEDETEL hiciera un estudio, cálculo, propuesta, etc. para intentar reducir en lo posible, tanto el número de afectados como el montante económico.

En nuestro ánimo **siempre ha estado presente la colaboración**, para conseguir que se nos apliquen unos coeficientes reductores **JUSTOS**.

En fecha 29 de Agosto del 2014, contestamos al Informe mencionado (en el archivo adjunto le enviamos dicha contestación) y en la página 4 proponemos una **ALTERNATIVA DE CORRECCIÓN DE PENALIZACIÓN** que estamos convencidos que si se aplicaran las condiciones expuestas, **se ajustarían situaciones reales con la equidad en la asignación de los recursos**. Esto es justo lo que nos solicitó el Sr. Tomás Burgos.

El tiempo inexorablemente va transcurriendo y ya le hemos comentado, que por parte de Usted, no hemos obtenido hasta hoy ninguna respuesta a la solicitud de entrevista.

Igualmente nos sucede ahora con la entrevista que también tenemos solicitada desde el 29 de Agosto del 2014 con el Sr. Tomás Burgos, que además de no habernos concedido dicha entrevista tampoco nos ha contestado a este último escrito, en el cual, como ya le hemos mencionado se ha efectuado nuestra aportación para minorar la cuantía del resultado del Informe.

Esperamos que ambas entrevistas se nos concedan a la mayor brevedad de tiempo posible.

Le saluda muy atentamente,

Jesús Ramón Rodríguez Rilo

Coordinador de la Comisión de Seguridad Social de CONFEDETEL

27-04-2015

Como todos conocéis, los fondos de inversión adscritos a los planes de empleo de una empresa deben constituir, como elemento fundamental para el control de la gestión del mismo, una comisión de control integrada por representantes del promotor (la empresa), los partícipes (los trabajadores) y los beneficiarios (los trabajadores jubilados que perciben rentas de sus respectivos capitales administrados por el fondo). La aparición de los prejubilados y el importante crecimiento de los mismos que han tenido en los últimos años, han puesto en evidencia la falta de normas para regular la representación de este colectivo en las comisiones de control, aunque siguen efectuando aportaciones al plan en cantidades muy significativas. Las leyes vigentes no tuvieron en cuenta, en su momento por no ser relevante entonces, este colectivo, que hoy ve disminuidos sus derechos de representación.

Muchas empresas, de acuerdo con la ley, designan a los representantes de los partícipes (trabajadores) a través de la mesa sindical, distribuyéndose los puestos de representación en función del peso de cada sindicato en el resultado de las elecciones sindicales. Como los prejubilados, ni pueden participar en esas elecciones, ni pueden proponer candidatos, se encuentran en la situación de no tener representantes en dicha comisión de control.

Esta anómala situación fue denunciada por un grupo importante de prejubilados y elevada al Tribunal Constitucional por el propio Tribunal Supremo, por si esta situación pudiera ser motivo de inconstitucionalidad. El TC emitió sentencia a favor de los demandantes, en el año 2010.

En efecto, la sentencia 128/2010, de 28 de noviembre de 2010, de la Sala Segunda del Tribunal Constitucional, resolutoria de la cuestión de inconstitucionalidad 933/2008, derivada del sistema de representación de los partícipes en suspenso (prejubilados) en la Comisión de Control de los planes de empleo, resuelve:

1.-Que los partícipes en activo y los partícipes en suspenso de un plan de pensiones de empleo se encuentran en la misma posición jurídica, diferente a la de la de los beneficiarios.

2.- La importante naturaleza y funciones de la comisión de control determina que los procedimientos para la designación de sus miembros han de atenerse al principio democrático en el que los partícipes, independientemente de su relación con la empresa y en cuanto verdaderos titulares, tienen derecho a ser elegidos.

3.-No existe razón objetiva alguna para discriminar a los partícipes en suspenso (prejubilados) impidiéndoles que elijan sus propios representantes, cuyos intereses pueden no ser los mismos que los de los partícipes en activo y sus aportaciones pueden ser muy significativas.

La conclusión de todo ello es que el sistema existente, en el que sólo los trabajadores en activo eran electores y elegibles y los partícipes en suspenso (como se designa la sentencia a los prejubilados) no tenían derecho a participar en la designación de los miembros de la comisión de control, suponía una vulneración del artículo 14 de la Constitución. Como consecuencia, la sentencia anula parte del artículo 7.2 de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones.

MUY IMPORTANTE: Desde ya, es necesario que todos los que aún son partícipes del Plan de Pensiones se identifiquen en su asociación para poder confeccionar el CENSO que nos puede ser MUY NECESARIO en su momento

Posteriormente, el artículo 7.2 de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones fue modificado por la Disposición final tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, pero lo hace de una manera contraria a lo que establece la sentencia del TC. en tres puntos concretos:

1.- Porque equipara los partícipes en suspenso a los beneficiarios cuando la equiparación (como término de aplicación del principio de igualdad) ha de ser entre los partícipes y los partícipes en suspenso, como partes de un mismo grupo.

2.- Porque los criterios de determinación cuantitativa del número de miembros en la comisión de control, que corresponderían al grupo de los partícipes en suspenso, no responde al principio democrático (aún prescindiendo del indebido tratamiento común de beneficiarios y partícipes en suspenso, exige que ambos grupos alcancen un 20% del total para designar sólo un miembro en una comisión de control – a pesar de que este colectivo pueda aportar más del 60 por cien de las aportaciones al plan de pensiones del sistema de empleo - la cual puede estar integrada por un número elevado de miembros).

3.- Porque la garantía del proceso electoral exige un porcentaje significativo (un tercio del 20% del total de miembros del plan de pensiones) y continúa sin garantizar la aplicación del principio democrático (proporcionalidad entre el número de miembros de la comisión de control y el total de partícipes y beneficiarios del plan de pensiones).

Ante esto, varias de las asociaciones de prejubilados más importantes del país están promoviendo acciones dirigidas a modificar la ley de agosto 2011, por incurrir en los mismos defectos que la sentencia del TC pretendía evitar al invalidar la legislación anterior.

El espíritu de la sentencia es, y eso es lo que se pretende defender, que los partícipes en suspenso deben poder elegir a sus propios representantes en la Comisión de Control, cuyo número debe de ser proporcional al número de partícipes en suspenso en relación con el volumen total de partícipes.

Por esta razón, estamos estudiando la presentación de un texto para una enmienda destinada a modificar el texto de la nueva redacción del artículo 7.2 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones que fue aprobado por la ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre Actualización, Adecuación y Modernización del Sistema de Seguridad Social.

9.- DESDE TENERIFE

(con amor)



Nuestros compañeros de Tenerife, nos envían un artículo que por su interés, se reproduce íntegro en la página siguiente.

Pero también nos mandan una foto que merece ser compartida por todos nosotros, se trata de una planta que solo florece en TENERIFE y unos pocos días al año su nombre **Taginaste** y por si sola hace interesante una visita a las Islas Afortunadas

9.- DESDE TENERIFE ¿ESTAMOS A GUSTO CON LO QUE HACEMOS?

Queridos amigos y compañeros han pasado más de 15 años desde que a muchos de nosotros nos empujaron a la jubilación y desde entonces hasta ahora año tras año y poco a poco se han ido incorporando a nuestro colectivo de mayores el resto de compañeros. A lo largo de este tiempo y según las circunstancias de cada uno hemos ido desarrollando distintas actividades unas veces con nuestros quehaceres otras acompañando a nuestros nietos y de vez en cuando echando una mano a la familia, ayuda que sin duda ha sido muy importante para que esta sociedad en crisis pueda seguir adelante y para que luego tengamos que soportar la ingratitud de los políticos cuando dicen que los mayores somos improductivos.

El tiempo va pasando y a veces hay una pregunta que consciente o inconscientemente se nos pasa por la cabeza y que merece la pena detenerse en ella para reflexionar sobre nuestro proyecto de vida y el quehacer diario. ¿Estamos a gusto con lo que hacemos?.

Hacernos preguntas de vez en cuando es importante y saludable para nuestra mente ya que nos inicia en el ejercicio de pensar al que no estamos muy acostumbrados y sin embargo pensar enriquece nuestra inteligencia y nos ayuda a conformar nuestra personalidad y mejorar la autoestima.

Para opinar y reflexionar sobre las preguntas que podemos hacernos y contestar con éxito hemos de disponer de la mejor información posible que tengamos a nuestro alcance con el fin de que nuestras reflexiones sean lo más certeras posibles para nuestros intereses y tomas de decisión.

El paso del tiempo nos da la oportunidad de aprender de intercambiar conocimientos de hacernos más fuertes cada día y sobretodo de darnos a valer y no resignarnos al paso de los años, de tener siempre muy claro que somos nosotros los que decidimos sobre nuestro plan de vida y que siempre podemos y debemos hacer cosas que nos agraden.

Entre los aspectos importantes que nos ayudarán a encontrarnos a gusto están aquellos que nos mantengan la mente activa, que desarrollen nuestros afectos y que nos faciliten la participación en la toma de decisiones sin desconectarnos de la sociedad porque debemos ser los protagonistas de nuestro futuro sin que nos utilicen, sin dejar que nos manden y que nos dejen ya en paz de estereotipos y tratamientos paternalistas. A las personas mayores hasta que llegamos a ser dependientes, si nos cuidamos, somos parte del futuro nos quedan muchos años de vida en buenas condiciones y hay que aprovecharlos para ser útiles a nosotros mismos y a la sociedad.

Por último debemos darnos cuenta de que esta sociedad que nos ha tocado vivir es muy distinta de lo que fue en el pasado y necesita del compromiso y de la participación de todos, los sanos, los enfermos, los que trabajan, los que viven de una pensión, los niños, los jóvenes y los mayores.

El cambio supone que los mayores, los que estamos y los que vienen debemos tener un protagonismo social que hasta ahora no tenemos y nuestro destino no podemos dejarlo en manos de instituciones y personas anquilosadas que solamente se preocupan de mantener su status y comodidad.

No nos engañemos para seguir satisfactoriamente adelante en nuestro camino debemos buscar la forma de estar a gusto con lo que hacemos y nunca debemos olvidar que el saber y el conocimiento motiva y fortalece las ganas de vivir.

S/C de Tenerife 16 de marzo 2015

Chema Menéndez-Gerontólogo

10.- ATENTOS LOS PROCEDENTES DE: ERE 2003-2007 Y ERE 2011-2013

A raíz de la ley 26/2014 que modifica el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ha surgido un problema de interpretación en cuanto a la exención fiscal a aplicar a las rentas irregulares percibidas por ejemplo por un ERE como sucede a los prejubilados de Telefónica que todavía cobran de la misma.

A resultados de esta interpretación, a partir de enero de este año, Telefónica aplica una exención fiscal de un 30% a las rentas de los desvinculados, en lugar del 40% que aplicaba hasta ahora. Traducido a dinero esto significa que mensualmente se dejan de percibir de unos 100 euros en adelante según sueldo, (unos 3 puntos más de IRPF) y falta ver como afectará a la declaración de renta del próximo año.

Confedetel después del análisis de la ley, cree que esta exención debe seguir siendo del 40% como así indica algún estudio encontrado en la red. A la vista de ello se dirige a RRHH de Telefónica informándole de que a nuestro entender se equivocan.

A mitad de febrero responde RRHH ratificándose en su interpretación de la ley pero que para despejar dudas va a realizar una consulta a la Dirección General de Tributos.

Al mismo tiempo Confedetel se pone en contacto con un asesor fiscal quien en los primeros contactos opina que tenemos razón. Se encarga un informe que está a vuestra disposición en las asociaciones que integran la confederación.

A la vista de este informe Confedetel redacta una consulta vinculante (que presenta un afectado) de la que extractamos unos párrafos:

“”EXPONE:

.....Hasta el 31-12-2014, se me venía aplicando la exención del 40% a efectos del IRPF, porque esta renta cumplía los requisitos del artículo 18.2 de la Ley 35/2006, y Ley 16/2012, en vigor desde 1-1-2007 y 01.01.2013 respectivamente.

A partir del 01.01.2015, mi pagador, Telefónica, me ha aplicado una retención a cuenta del IRPF muy superior a la que me venía aplicando hasta el 31.12.2014, considera que el porcentaje de exención a aplicar a mi renta debe ser del 30%, en lugar del 40%, haciendo una interpretación literal de la nueva Ley.

*Creo que no ha tenido en cuenta la Disposición Transitoria Vigésimoquinta, Modificación 93 de la Ley 26/2014, con respecto al art., 10 de esta Ley y al 18.2 de las leyes 35/206 y 16/2012, cuando dice **“El límite de la reducción previsto en el artículo 18.2 de esta Ley para la extinción de relaciones laborales o mercantiles no se aplicará a los rendimientos del trabajo que deriven de extinciones producidas con anterioridad a 1 de enero de 2013”**.*

ATENTOS LOS PROCEDENTES DE: ERE 2003-2007 Y ERE 2011-2013

- Como norma general las leyes respetan las ventajas que se han obtenido en leyes anteriores. No tienen carácter retroactivo cuando de su aplicación resulte un perjuicio para el administrado.
- En las Leyes anteriores 35/2006 y 16/2012 se creó este derecho y se respetó la reducción del 40%. No parece razonable que en esta nueva ley no se respete el carácter retroactivo.
- El legislador, en el párrafo 3 de la DT25IRPF da cobertura a esta interpretación cuando dice: “Los rendimientos distintos de los procedentes de indemnizaciones por extinción de la relación laboral, común o especial, o de la relación mercantil a que se refiere el Art., 17.2 e) de esta Ley, que se vinieran percibiendo de forma fraccionada con anterioridad al 01.01.2015 con derecho a la aplicación de la reducción prevista en los arts., 18.2, 23.3, 26.2, y 32.1 de la Ley del Impuesto en su redacción en vigor a 31 de diciembre de 2014, podrán seguir aplicando la reducción prevista, respectivamente, en los artículos citados de esta Ley.....”

Se reconocen los derechos adquiridos anteriores al 01.01.2015, por los afectados por esta modificación, por tanto, entiendo que de igual forma el legislador da cobertura a la exención del 40%, de forma implícita en la redacción final de la mencionada Disposición Transitoria Vigésimoquinta.

SOLICITA:

El pronunciamiento de esa Dirección General de Tributos, sobre el porcentaje de exención de IRPF aplicable a las indemnizaciones por despido, y extinción de la relación laboral anterior al 01.01.2013, que hasta el 31.12.2014 se les reconocía el derecho a la exención del 40%, Teniendo en cuenta el principio de irretroactividad de la Ley Tributaria.

Paralelamente Confedotel se puso en contacto con un Senador del Grupo Convergència i Unió quien había presentado un par de enmiendas de cuya lectura queda meridianamente claro que el espíritu y redactado original de la ley era mantener las condiciones anteriores. Dicho Senador dijo que se pondría en contacto con el Ministerio para aclarar este asunto. Al final no conseguimos averiguar nada.

Quedamos a la espera de la resolución de este problema que afecta actualmente a los del ERE 2003-2007 que aún cobran de Telefónica y que de no solucionarse afectará a los del ERE 2011-2013 próximamente.

Os mantendremos informados.

11.- MAS SOBRE ADESLAS

Como recordaréis los últimos meses de 2014 Adeslas lanzó una campaña de captación de nuevos asegurados de nuestro colectivo. Al final se alargó un poco más para que los rezagados pudieran beneficiarse de la misma. Como resultado de esta oferta se han conseguido 301 nuevos asegurados que se han beneficiado de 12 meses el primer año al precio de 11, Adeslas cobra todas las mensualidades y devolvió una en el mes de marzo.

La campaña ha sido lo suficientemente satisfactoria como para que en el futuro si hay acuerdo entre Adeslas y Confedotel se pueda repetir, según se planteó en la reunión mantenida el pasado mes de abril. Periódicamente Adeslas y Confedotel se reúnen para analizar la siniestralidad del colectivo, aclarar dudas sobre la misma, plantear alguna reivindicación y estudiar algunos casos conflictivos que siempre suele haber en un colectivo de más de 3.000 asegurados.

Los representantes de la comisión de Confedotel manifiestan su moderada satisfacción con estas reuniones pues aunque no conseguimos todo lo que proponemos, las reuniones y la relación con los responsables de Adeslas con los que nos reunimos son cordiales y de predisposición a la mutua colaboración.

Por último un apunte sobre la siniestralidad de nuestro colectivo.

Excepto el primer año 2010 que fue casi del 70% el resto de años se ha movido entre algo más del 80% y el 88%. Esto supone incrementos del llamado IPC sanitario más 2 puntos si la siniestralidad está entre el 80,01 y 85% o más 3 puntos si está entre el 85,01 y el 90%.

Con esto queremos decir que procuremos hacer un uso mesurado de nuestra tarjeta sanitaria, beneficia a nuestro bolsillo.

12.- Fiscalidad de la jubilación para los cotizantes a la ITP

ASUNTO DE INTERES ALTO

Desde la Confederación se está trabajando en la repercusión fiscal que puede tener sobre la pensión de la SS que actualmente perciben los jubilados de Telefónica que en su día cotizaron a la extinta ITP. En una doble faceta: jubilados antes de 1992 y los jubilados posteriormente, que estén vivos.

Nuestros ingresos corren peligro y no nos lo creemos.

Unos ya son pensionistas y otros lo serán un poco más adelante y nos creemos que nuestros ingresos son inmutables, que papá estado proveerá, pero resulta que nuestro papá es un mal administrador por lo menos para la mayoría de sus administrados y poco a poco nos van mentalizando que los dineros se acaban. Y no nos dicen de dónde van a salir estos dineros en el futuro.

Mientras como que confiamos en nuestro papá estado, no nos preocupamos de nada más. Cobramos poco o mucho y somos más o menos felices según nos va a cada uno.

Desde hace tiempo los que entienden de estas cosas dicen que hay que buscar soluciones, que cada vez hay más pensionistas y menos trabajadores cotizando y con menos dinero.

Los de determinado pensamiento político-económico nos van explicando que las pensiones no pueden seguir así, que habrá que recortarlas, trabajar más años, contratar un plan de pensiones privado, etc. Y los del bando opuesto dicen que hay soluciones, pero a ver quién es el valiente que las aplicasin que se reboten los que manejan el mundo.

Todos; los mayores porque ya cobran y los jóvenes para poder cobrar en el futuro, debemos mentalizarnos de que hay que preocuparse y luchar por nuestras pensiones.

Hay plataformas como la Mesa Estatal pro Referéndum de las Pensiones, mareas pensionistas y movimientos vecinales en defensa de las pensiones (también de la sanidad pública) y ahí es donde cada uno según sus posibilidades (el interés se sobreentiende) debe participar y colaborar. Nos jugamos nuestro futuro.

TELÉFONOS Y WEBS INTERESANTES

Adeslas	902200200 (915644554)	
www.segurcaixaadeslas.es		
Antares Salud	902360694	www.atares.com.es
Antares Seguros	914831600	
Fonditel	902120300	www.fonditel.es
Pensetel	900210666	www.pensetel.com
ATAM	900502650	www.atam.es
Pleyade	913446691	www.pleyade.es
Montepio	915318031	
Telefónica T-gestiona	900123008	
Telefónica Plan de Vacaciones	900351010	
WEB APT Sevilla.....	www.acptsevilla.org	
WEB APT Catalunya.... http://atelcat.com		
WEB APT Valencia www.apvalencia.org		

NO LO DUDEIS:

Aunque pueda haber pasado desapercibido, desde CONFEDETEL se han conseguido algunas mejoras, pero sobre todo se han evitado algunos descalabros importantes para nuestra calidad de vida tras las Prejubilaciones.

COLABORA COMPARTIENDO ESTAS INFORMACIONES CON TUS AMIGOS